RESOLUCIÓN No. 130
(20 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDERA-SASI-001 DE 2026"

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, en virtud de las facultades contenidas en los Acuerdos de Junta Directiva No. 002 del 30 de septiembre de 2025 y 004 del 21 de noviembre de 2025, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, existe presupuesto para adelantar la contratación según la **Disponibilidad Presupuestal No. 0328 del 18 de marzo de 2026**, expedido por el Profesional Especializado de la División Administrativa y Financiera del IMDERA, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000), IVA INCLUIDO;** con un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas de garantías.

Que el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. IMDERA-SASI-001 de 2026, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día 08 de abril de 2026.

Que la apertura del proceso de selección se ordenó mediante la Resolución No. 122 del 08 de abril de 2026, publicada en el SECOP II el día 08 de abril de 2026, y cuyo cronograma se publicó en la plataforma SECOP II indicando fecha y hora para cada etapa del proceso de selección.

Que, durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones, las cuales fueron atendidas en forma oportuna por la entidad, dando publicidad tanto a las observaciones como a sus respuestas en el SECOP II.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma para la presentación de propuestas, se presentó el oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.838.631-1, representado legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, identificado con C.C. No. 79.482.458.

Que una vez evaluada la propuesta del oferente antes descrito y revisados los documentos aportados por este como requisitos habilitantes, se publicó en el SECOP II el día 13 de abril de 2026, al cual se le dio traslado por el término de tres (03) días

RESOLUCIÓN No. 130
(20 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDERA-SASI-001 DE 2026"

hábiles a través de SECOP II, para lo cual en el informe se solicitó al oferente subsanar la falencia advertida dentro del término de traslado, quien lo realizó en debida forma dentro del término establecido, al igual que dentro del término de traslado no se presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.

El día 17 de abril de 2026, se publicó el informe definitivo de verificación y evaluación de proponentes habilitados y No habilitados, el cual quedó así:

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
No.	**COMPONENTE**	**INVERSIONES BLUCHER S.A.S.**
01	CAPACIDAD JURÍDICA (CJ)	**HABILITADO**
02	CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	**HABILITADO**
03	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)	**HABILITADO**
04	EXPERIENCIA (E)	**HABILITADO**

Que al presentarse un sólo oferente no se llevó a cabo certamen de subasta programado para el presente proceso de selección.

Que el día 17 de abril de 2026 a las 10:40 A.M., se procedió a realizar la apertura del sobre económico del único proponente que resultó habilitado, en donde el Comité Evaluador designado para el proceso, procedió a verificar los datos del formulario de precios presentado por el proponente, en el cual se encuentra que el valor de la oferta es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($673.577.475), IVA INCLUIDO**, valor que lo habilita y se encuentra dentro del presupuesto oficial y el estudio de mercado realizado por el IMDERA.

Que de acuerdo a los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece cuando existe un proponente único:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa (…)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(…)"

RESOLUCIÓN No. 130
(20 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDERA-SASI-001 DE 2026"

Que por todo lo antes descrito y conforme a las normas citadas, el Comité Asesor Evaluador recomienda al Director General del IMDERA, adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. IMDERA-SASI-001 DE 2026, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA"** al proponente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.838.631-1, representado legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, identificado con C.C. No. 79.482.458, quien presentó oferta económica por valor **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($673.577.475), IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente en cuestión, como se dispuso en el Pliego de Condiciones, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas de garantías.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la oferente **INVERSIONES BLUCHER S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.838.631-1, representado legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA**, identificado con C.C. No. 79.482.458, o por quien haga sus veces, el contrato producto de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDERA-SASI-001 DE 2026, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Valor del contrato se adjudica por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000), IVA INCLUIDO**; previa legalización del contrato, suma respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	**0328**
FECHA CDP	**18/03/2026**
VALOR TOTAL CDP	**$2.000.000.000**
VALOR RUBRO	**RUBRO**
$200.000.000	Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN
$1.200.000.000	Servicio de educación deportiva y de recreación – Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte –

RESOLUCIÓN No. 130
(20 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IMDERA-SASI-001 DE 2026"

	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN
$200.000.000	Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de Escuelas Deportivas – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN
$100.000.000	Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de Escuelas Deportivas – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales TRANSFERENCIAS LEY 1289
$100.000.000	Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN
$200.000.000	Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General

Elaboración: Valentina Galeano Castañeda – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Asesora Jurídica.